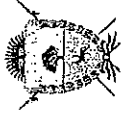


"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Renta

Nota N° 69/13 – D.G.R.

Santa Rosa, 28 de Agosto de 2013.-

Sr. *Presidente de la*
BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA S.A.
Ing. *Carlos Alberto Arecco*
Su Despacho

La presente tiene por motivo dar respuesta a la consulta por Ud. realizada, referente a los alcances de la Resolución Interna N° 634/2013 por medio de la cual se designa a su representada Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos para esta provincia.

Respecto a la primera cuestión, resulta necesario aclarar que esta Dirección General no está facultada para autorizar Entidades Registradoras; en cambio sí lo está para designar Agentes de Recaudación de los gravámenes que recauda y en ejercicio de tales facultades se dictó la Resolución Interna N° 634/2013.

Aclarado el primer punto, resta confirmarle que la designación efectuada por la referida Resolución Interna los habilita a retener el Impuesto de Sellos en los actos mencionados (compraventa de títulos, acciones, debentures y obligaciones negociables, locación o sublocación de inmuebles, sus cesiones o transferencias, reconocimiento de deudas comerciales, transferencias de fondo de comercio, distribución y agencia, leasing, factoring, franchising, transferencia de tecnología y derechos industriales, capitalización y ahorro para fines determinados, depósitos comerciales, transporte, mandato, comisión o consignación, fianza y suministro) en tanto y en cuanto se perfeccionen o produzcan efectos en la Provincia de La Pampa, y considerando además lo establecido en el Capítulo IV – De las Exenciones – del Código Fiscal (t.o. 2010).

*Esperando haber satisfecho su consulta lo saludo
muy atentamente*

